

MINISTERIO DE FOMENTO

Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

COMPANÍA DEL FERROCARRIL ECONÓMICO DE VALLADOLID Á MEDINA DE RIOSECO

TARIFA ESPECIAL DE ALMACENAJE, REPOSO Y PRECINTOS

Aprobada por Real orden de de de 1908. Aplicable desde el de de 1908.

TRANSPORTE	ALMACENAJE				REPOSO	
	Unidad de percepción.	Plazo concedido. Horas.	Por cada veinticuatro horas. Pesetas.	Mínimum de percepción. Pesetas.	Precio por tonelada. Pesetas.	Mínimum de percepción. Pesetas.
Equipajes.....	Tonelada....	24	0,03	0,15	2,50	0,25
Porros.....	Cabeza.....	>	0,25	0,25	>	>
Encargos y comestibles.....	Tonelada....	24	0,02	0,15	2,50	0,25
Valores.....	1.000 pesetas.	24	0,05	0,15	>	>
Mercancías.....	Tonelada....	48	0,01	0,15	1,25	0,25
Idem fulminantes y explosivos.....	Idem.....	2	0,10	0,10	2,50	0,25
Ganado de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase.....	Cabeza.....	2	0,10	0,10	>	>
Idem de 4.ª idem.....	Idem.....	2	0,05	0,05	>	>
Por vagones de un piso.....	>	6	1,50	1,50	>	>
Idem de dos pisos.....	>	6	2,00	2,00	>	>
Carruajes.....	Uno.....	24	1,00	1,00	>	>
Transportes fúnebres.....	Idem.....	>	10,00	10,00	>	>
Mercancías por vagón completo: Detención de material.....	Idem.....	24	3,00	3,00	>	>
PRECINTOS						
Por un bulto hasta 50 kilos.....	>	>	>	0,25	>	>
Por un idem de 50 á 100.....	>	>	>	0,75	>	>
De 100 kilos en adelante.....	>	>	>	1,00	>	>

CONDICIONES

1.ª *Almacenaje.*—Las mercancías y demás efectos cuyo transporte se contie al ferrocarril pueden quedarse en las estaciones el plazo fijado para su expedición y entrega, sin pagar cantidad alguna por el derecho de custodia.
 Cuando el consignatario, anunciada la llegada de los objetos que les sean dirigidos, no estude de recogerlos en los plazos concedidos en la presente tarifa, empezarán á correr los derechos de almacenaje, y serán percibidos conforme á los precios que quedan fijados en la misma.
 Siempre que, según desee de los remi-

tentes, la Compañía reciba en sus estaciones mercancías ú otros objetos por más tiempo que el fijado como plazo de expedición, los derechos de almacenaje fijados en esta tarifa se percibirán por todo el tiempo que exceda el plazo señalado.
 2.ª *Reposos.*—Todo consignatario puede exigir á la llegada el reposo de las mercancías ú objetos al mismo destinados. Los gastos de esta operación serán de cuenta del consignatario, si resultasa de conformidad con el peso consignado en documentación, ó que la diferencia proceda de las mermas naturales de las mercancías en las proporciones ordinarias. Si, á pesar de tenido esto en cuenta,

no hubiere conformidad, los gastos de reposo serán de cuenta de la Empresa.
 También se cobrarán dos derechos de reposo cuando el remitente exija un nuevo peso con el fin de establecer los precios del transporte, además del que la Compañía haga por sí al hacerse cargo de las mercancías.
 Si no resultase diferencia con el peso indicado por la Empresa, será de cuenta del remitente los gastos de reposo.
 3.ª *Precintos.*—El remitente que pida seu precintada la mercancía que presente para su transporte, pagará igualmente lo estipulado para este objeto en esta tarifa, según el peso del bulto ó bultos que formen la expedición.

COMPANÍA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL SUR DE ESPAÑA

AMPLIACIÓN Á LA TARIFA ESPECIAL SERIE C. NÚM. 1 (P. V.)

para el transporte de UVA-MOSTO, por vagones completos.

Aprobada por Real orden de de de 1908. Rige desde el de de 1908.

Expediente U. núm. 1.

DESIGNACIÓN DE LA MERCANCÍA	PUNTOS DE		PRECIO POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS.		
	Procedencia.	Destino.	Línea de Linares á Almería.	Línea de Guadix á Baza.	TOTAL.
Uva-mosto en pipas, barriles ú otros envases.....	Baza.....	Baza.....	12,87	4,68	17,55

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.^a Esta tarifa sólo será aplicable á los vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos seis toneladas ó á pagar por este peso.
2.^a Para la aplicación de esta tarifa es indispensable que cada expedición se

componga de un solo vagón y que la uva esté inservible para venderse como fruta, siendo de advertir que si se transporta en pipas ó barriles, llevarán los envases un agujero en la parte superior, á fin de dar salida á los gases y evitar las consecuencias de la fermentación.
3.^a Las operaciones de carga y descar-

ga serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las ocho horas hábiles siguientes al en que el vagón haya sido puesto á su disposición.
Deberá entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones están abiertas al servicio público, ó sea:

Desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre...	Días laborables.....	De las 6 á las 18.
	Domingos y días festivos.	De las 6 á las 12.
Desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo.....	Días laborables.....	De las 7 á las 17.
	Domingos y días festivos.	De las 7 á las 12.

Transcurrido que sea el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, la Compañía cobrará, en concepto de detención del material, *veinticinco céntimos de peseta* por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de aquéllos, y cobrando en este caso *cincuenta céntimos de peseta* en tonelada por cada una de estas operaciones.

4.^a Para los efectos de los artículos 148 y 156 del reglamento de la ley de Policía de Ferrocarriles fecha 23 de No-

viembre de 1877, se considerarán como mermas naturales:

Hasta 200 kilómetros. El 3 por 100.
Mas de 200 kilómetros. El 2 por 100 por cada 100 kilómetros, sin que el máximo de merma en los recorridos superiores á 200 kilómetros pueda exceder del 5 por 100 en verano y del 4 por 100 en invierno.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en el párrafo anterior y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

5.^a La Compañía se reserva el dere-

cho de exceder los plazos reglamentarios de expedición, transporte y entrega en un período igual á la duración de aquéllos, sin que por este hecho pueda exigirse indemnización alguna.

6.^a Cuando las expediciones facturadas con sujeción á la presente tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, la Compañía sólo viene obligada á abonar por toda indemnización una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100.
Idem id. de tres días.....	Idem del 15 por 100.
Idem id. de cuatro días.....	Idem del 20 por 100.
Idem id. de cinco ó seis días.....	Idem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas.

Si el retraso excediese de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

7.^a El pago de las sumas que por cualquier concepto grave la mercancía, deberá satisfacerse en la estación de salida, ó

en su defecto en la de llegada, antes de sacar las expediciones de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el reposo ó reconocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación una vez que la mercancía se haya sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878.

8.^a Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Co-

mercio, siempre que resulten ser los más beneficiosos para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se enterará de dichos precios y sus condiciones, solicitaron en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

9.^a La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

FERROCARRIL DE LAS MINAS DE AZNALCOLLAR AL GUADALQUIVIR

TARIFA TEMPORAL C. NÚM. 1 (P. V.)

para el transporte de cereales y semillas por vagón completo, á precios reducidos.

Aplicable desde el 15 de Julio al 15 de Octubre de 1909.

PRECIOS POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS

	PESETAS
Desde las estaciones de Aznalcollar (Caridad).....	2,32
Gerona.....	1,76
Valencia.....	0,80

á Camas sin reciprocidad.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.^a Bajo la denominación de cereales se comprenden, para los efectos de esta tarifa, el trigo, cebada, centeno, escañay maíz.

2.^a Será aplicable esta tarifa, cuando los remitentes se comprometan á cargar como mínimo ocho toneladas en cada vagón ó á pagar por este peso.

3.^a Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta y riesgo de los remitentes y consignatarios, los cuales deberán verificarlos dentro de las veinticuatro horas siguientes á la en que el vagón haya sido puesto á su disposición.

Transcurrido este plazo sin haberlas verificado, la compañía cobrará por paralización del material 0,25 pesetas por cada hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de los interesados y cobrando en este caso 0,50 pesetas por tonelada y por cada una de estas operaciones.

4.^a En las expediciones que hayan de facturarse en Camas á estaciones de la compañía de Madrid á Zaragoza y á Alicante, este ferrocarril se encarga de esta operación siempre que los remitentes

consignen en la hoja de expedición el último punto de destino y el nombre del consignatario definitivo. En tal caso, abonarán 0,50 pesetas por tonelada en concepto de transbordo.

5.^a Las expediciones que se hagan por la presente tarifa, pueden verificarse en portes pagados á la salida, ó á cobrar en la estación de Camas, los que correspondan á este ferrocarril, y los que correspondan á Madrid á Zaragoza y á Alicante, en caso de reexpedición, á cobrar en el destino definitivo.

6.^a Teniendo esta Compañía que atender con su material móvil á necesidades

de otros transportes, se reserva el derecho, en caso de una afluencia extraordinaria de mercancías, de limitar el número de vagones dedicados á este servicio, procurando en estos casos llevar un

turno riguroso de pedidos y hacer todo lo posible porque los transportes se verifiquen con la regularidad y prontitud que las circunstancias permitan.
7.ª La aplicación de esta tarifa espe-

cial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales de esta compañía en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.
Sevilla, 1.º de Julio de 1909.

COMPANÍAS DE EXPLOTACIÓN DE LOS FERROCARRILES DE MADRID Á CÁCERES Y PORTUGAL Y DEL OESTE DE ESPAÑA Y REAL DE LOS CAMINOS DE HIERRO PORTUGUESES

TARIFA INTERNACIONAL NÚM. 104 (P. V.)

(Núm. 204 de la Compañía Real Portuguesa.)

Aprobada por real orden de de

de 190 .

Rige desde el de

de 190 .

MADERAS de pino de Holanda, pinotes, castaño, pino, nogal, roble y otras de clase ordinaria, para la construcción y carpintería, en bruto, desbastadas ó aserradas en tablas, tablozes, rollizos, trozos, vigas, traviesas, cuñas, etc.

Por vagón completo de 10.000 kilogramos ó pagando por este minimum de peso.

PRECIOS EN PESETAS POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS

DE LAS ESTACIONES SIGUIENTES Á LAS DEL FRENTE Ó VICEVERSA	PARTICIPER	Valencia de Alcañtara á Cáceres y Casar.	Cañaverál á Naval moral	Plasencia (Ciudad) á Béjar.	Sanchoalollo á Arapiles.	La Calzada á Talavera.	Monte-ábrega á Cabañas.	Villaluenga á Madrid.	Toledo por B rgas.
Marvás á Abrantes...	C. P.....	9,69	7,06	6,57	5,99	6,75	5,53	5,02	3,17
	M. C. P.....	8,37	12,94	9,09	7,44	16,25	17,37	17,98	10,53
	Oeste.....	>	>	4,24	7,17	>	>	>	>
	Camionaje.....	>	>	>	>	>	>	>	7,50
TOTAL.....		18,00	20,00	20,00	20,00	23,00	23,00	23,00	21,50
Chança á Elvas.....	C. P.....	11,28	8,87	8,94	7,00	8,63	7,99	6,66	5,20
	M. C. P.....	6,72	11,13	7,89	6,62	14,32	15,61	16,34	10,80
	Oeste.....	>	>	3,77	6,38	>	>	>	>
	Camionaje.....	>	>	>	>	>	>	>	7,50
TOTAL.....		18,00	20,00	20,00	20,00	23,00	23,00	23,00	23,50
Trámagal á Santarem.....	C. P.....	11,52	9,15	8,62	7,27	9,00	7,68	6,94	5,40
	M. C. P.....	6,48	10,85	7,70	6,49	14,00	15,32	16,06	10,60
	Oeste.....	>	>	3,68	6,24	>	>	>	>
	Camionaje.....	>	>	>	>	>	>	>	7,50
TOTAL.....		18,00	20,00	20,00	20,00	23,00	23,00	23,00	23,50
V. de Santarem á Lisboa P. y á Vendas Novas.....	C. P.....	12,92	10,92	10,39	8,97	11,00	10,43	9,53	8,00
	M. C. P.....	5,08	9,08	6,50	5,62	12,00	14,57	15,47	11,00
	Oeste.....	>	>	3,11	5,41	>	>	>	>
	Camionaje.....	>	>	>	>	>	>	>	7,50
TOTAL.....		18,00	20,00	20,00	20,00	23,00	21,00	25,00	26,50
Alcañtara Terra y Caes do Sodre (Puerto de Lisboa) á Cascaes.....	C. P.....	13,35	11,53	11,00	9,58	11,70	11,18	10,27	9,03
	M. C. P.....	4,65	8,47	6,09	5,81	11,30	13,82	14,73	10,97
	Oeste.....	>	>	2,91	5,11	>	>	>	>
	Camionaje.....	>	>	>	>	>	>	>	7,50
TOTAL.....		18,00	20,00	20,00	20,00	23,00	25,00	25,00	27,50
Bemfica á Cintra ú Obidos.....	C. P.....	14,06	12,57	12,06	10,67	12,95	12,54	11,61	11,12
	M. C. P.....	3,94	7,43	5,37	4,75	10,05	12,46	13,39	10,83
	Oeste.....	>	>	2,57	4,56	>	>	>	>
	Camionaje.....	>	>	>	>	>	>	>	7,50
TOTAL.....		18,00	20,00	20,00	20,00	23,00	25,00	25,00	29,50
Caldas á Amieira.....	C. P.....	14,08	12,60	12,09	10,70	12,98	12,57	11,64	11,16
	M. C. P.....	3,92	7,40	5,35	4,74	10,02	12,43	13,36	10,84
	Oeste.....	>	>	2,56	4,56	>	>	>	>
	Camionaje.....	>	>	>	>	>	>	>	7,50
TOTAL.....		18,00	20,00	20,00	20,00	23,00	25,00	25,00	29,50
Figueira da Foz á Verride.....	C. P.....	13,04	11,10	10,56	9,15	11,20	9,79	8,96	8,17
	M. C. P.....	4,96	8,90	6,30	5,53	11,80	13,21	14,04	10,83
	Oeste.....	>	>	3,05	5,32	>	>	>	>
	Camionaje.....	>	>	>	>	>	>	>	7,50
TOTAL.....		18,00	20,00	20,00	20,00	23,00	23,00	23,00	26,50

PRECIOS EN PESETAS POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS

DE LAS ESTACIONES SIGUIENTES A LAS DEL FRENTE O VICEVERSA	PARTICIPES	Valencia de Alcañete y Cáceres y Casar.	Cañaveral a Naval Moral	Plasencia (Ciudad) a Béjar.	Sanchoello a Arapiles.	La Calzada a Talavera.	Monte-aragón a Cabanas.	Villaluenga a Madrid.	Toledo por Bargas.
Payalvo á Coimbra...	C. P.	13,01	11,07	10,52	9,11	11,16	9,75	8,92	8,13
	M. C. P.	4,99	8,94	6,41	5,55	11,84	13,25	14,08	10,87
	Oeste.....	"	"	3,07	5,84	"	"	"	"
	Camionaje.....	"	"	"	"	"	"	"	7,50
TOTAL.....		18,00	20,00	20,00	20,00	23,00	23,00	23,00	26,50
Souzellas á Porto-Campañia.....	C. P.	14,26	12,87	12,37	11,00	13,32	12,94	12,01	11,48
	M. C. P.	3,74	7,13	5,16	4,59	9,68	12,06	12,99	10,52
	Oeste.....	"	"	2,47	4,41	"	"	"	"
	Camionaje.....	"	"	"	"	"	"	"	7,50
TOTAL.....		18,00	20,00	20,00	20,00	23,00	25,00	25,00	29,50
Alferrarede á Castelhobranco.....	C. P.	12,23	10,02	9,49	8,09	9,97	8,60	7,81	6,42
	M. C. P.	5,77	8,98	7,11	6,07	13,03	14,40	15,19	10,58
	Oeste.....	"	"	3,40	5,84	"	"	"	"
	Camionaje.....	"	"	"	"	"	"	"	7,50
TOTAL.....		18,00	20,00	20,00	20,00	23,00	23,00	23,00	24,50
Alcains á Coviha.....	C. P.	13,92	11,49	10,96	9,55	11,66	10,24	9,41	8,99
	M. C. P.	4,68	8,51	6,12	5,33	11,34	12,76	13,59	11,01
	Oeste.....	"	"	2,92	5,12	"	"	"	"
	Camionaje.....	"	"	"	"	"	"	"	7,50
TOTAL.....		18,00	20,00	20,00	20,00	23,00	23,00	23,00	27,50
Caria á Guarda.....	C. P.	13,85	12,26	11,74	10,34	12,57	11,15	10,30	10,27
	M. C. P.	4,15	7,74	5,59	4,92	10,43	11,85	12,70	10,73
	Oeste.....	"	"	2,67	4,74	"	"	"	"
	Camionaje.....	"	"	"	"	"	"	"	7,50
TOTAL.....		18,00	20,00	20,00	20,00	23,00	23,00	23,00	28,50

CONDICIONES ESPECIALES DE APLICACIÓN

1.ª En los precios de la presente tarifa están comprendidos los gastos de transporte y los de evoluciones, maniobras y transmisión de una á otra línea. No están, por tanto, comprendidos:
 a) Los de carga y descarga.
 b) Los gastos debidos á las operaciones, formalidades y derechos de Aduanas.
 c) Los impuestos para el Gobierno español y sello para el Gobierno portugués.
 d) Los derechos de guía y registro ó aviso de llegada para la Compañía portuguesa.
 2.ª La presente tarifa sólo será aplicable á las remesas que se efectúen por vagón completo de 10.000 kilogramos, ó pagando por este minimum de peso; los excesos de peso hasta alcanzar la carga máxima de los vagones, de más de 10.000 ki-

logramos, serán tasados por fracciones indivisibles de 100 kilogramos. El minimum de cargamento se aplicará únicamente á los vagones de la Compañía Real portuguesa que tengan inscrita la carga normal de 10.000 kilogramos, y á los de otras Compañías que tengan indicado el mismo límite de peso como carga máxima. Si el remitente solicitare vagones de capacidad superior á la precitada, y éstos pudieran serle facilitados, se elevará el minimum de cargamento indicado en tantas fracciones de 1/10 (décimas partes) cuantas sean las toneladas de carga normal ó máxima de cada vehículo superiores á 10 toneladas, según los casos. Si las Compañías utilizaran estos vagones por conveniencia propia y sin mediar petición del remitente, serán considerados, para todos los efectos, como vagones cuya capacidad no exceda de 10.000 kilogramos de carga normal ó máxima antes citados.

3.ª Las remesas de maderas que por sus dimensiones necesiten el empleo de dos vagones acoplados, se tasarán por los precios de esta tarifa y por un minimum de 10.000 kilogramos por vagón, pudiendo los remitentes utilizar con maderas de dimensiones ordinarias los espacios vacíos de los mismos.
 4.ª Las Compañías podrán exceder hasta el doble los plazos reglamentarios de expedición, transporte, transmisión y entrega.
 5.ª Cuando las expediciones tasadas con arreglo á la presente tarifa lleguen á su destino con retraso, ó sea después de transcurridos los plazos reglamentarios y los de ampliación que se indican en la condición precedente, y siempre que la causa de él no sea debida á casos fortuitos ó de fuerza mayor, las Compañías sólo vienen obligadas á abonar las indemnizaciones siguientes:

En España.....	Por un retraso de uno ó dos días, el 10 por 100 del partícipe español.
	Idem id. de tres id. el 15 id. del id. id.
	Idem id. de cuatro id. el 20 id. del id. id.
En Portugal.....	Por un retraso de uno á tres días, el 10 por 100 del partícipe portugués.
	Idem id. de cuatro á seis id., el 20 id. del id. id.
	Idem id. de siete á diez id., el 30 id. del id. id.
	Idem id. de más de diez id., el 60 id. del id. id.

Para el cálculo que antecede se despreciará toda fracción de día que no pase de doce horas, contándose como día completo cuando aquélla exceda de las doce horas.
 En virtud de lo dispuesto en la presente condición, y teniendo en cuenta que los transportes internacionales se sujetan en el recorrido de cada Nación á las leyes que rigen la materia en cada país, no

podrá hacerse en España el abandono de una expedición por causa de retraso, previsto en el artículo 371 del Código de Comercio, más que en el caso de que en el recorrido español se hayan excedido los plazos reglamentarios y los de ampliación previstos para dicho recorrido.
 6.ª Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta y riesgo de los remitentes y consignatarios, respectiva-

mente, quienes deberán verificarlas con arreglo á las siguientes condiciones:
 EN PORTUGAL. Se procederá con arreglo á la tarifa de gastos accesorios de la Compañía Real de los Caminos de Hierro Portugueses.
 EN ESPAÑA. Los remitentes ó consignatarios deberán efectuar la carga ó descarga dentro de las doce horas hábiles siguientes á aquella en que los vagones

hayan sido puestos á su disposición. Transcurrido dicho plazo, esta Compañía cobrará, en concepto de paralización del material, pesetas 0,25 por hora efectiva de retraso y por vagón, reservándose además la facultad de efectuar dichas operaciones por cuenta de aquéllos, cobrando en este caso pesetas 0,50 por tonelada, por cada una de las indicadas operaciones.

7.^a Las Compañías sólo vienen obligadas á suministrar para estos transportes material descubierto, sin lonas, no siendo responsables del demérito por *mojaduras y accidentes atmosféricos*.

No obstante, los remitentes podrán alquilar, en cualquiera de las estaciones de la Compañía Real Portuguesa, previa petición por escrito, dirigida al Jefe de la estación de salida, las lonas que pudieran necesitar, á los precios y condiciones del artículo 15 de la tarifa de gastos accesorios de dicha Compañía, para las expediciones destinadas á España, y para las procedentes de España abonarán la suma de pesetas 2,50 por cada lona, cualquiera que sea el recorrido de la expedición.

Podrán también los remitentes resguardar la mercancía con lonas ó encerrados de su propiedad.

El retorno de estas lonas de propiedad particular se hará al precio de 10 reis en Portugal y pesetas 0,05 en España por tonelada y kilómetro y con las condiciones siguientes:

a). La facturación en retorno deberá efectuarse en pequeña velocidad y en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la primitiva remesa.

b). Todas las lonas utilizadas para una expedición deberán devolverse juntas en una sola remesa, facturada en la estación de destino de la remesa de maderas y con destino á la estación de procedencia de la misma.

c). El remitente y consignatario de las lonas deberán ser precisamente el consignatario y remitente de la remesa de maderas.

d). El remitente de la expedición de maderas pedirá en la declaración de expedición el «Vale» para el retorno de sus lonas ó encerados.

8.^a El pago de las sumas que por cualquier concepto graven la mercancía deberá satisfacerse en la estación de expedición, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar la mercancía de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el repeso ó reconocimiento, siendo inadmisibles toda

reclamación una vez que las mercancías se hayan sacado de los almacenes de la Empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878, y con renuncia expresa del derecho establecido por el artículo 366 del Código de Comercio.

9.^a Si en la estación remitente faltare báscula-puente para pesar los vagones cargados, se pesarán éstos en cualquiera estación del trayecto habilitada al efecto, ó en la de destino, si así conviniera.

10. Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio cuando resultaren ser los más baratos, á menos que el remitente solicitare por escrito en la declaración de expedición otra tarifa que sea también aplicable á su remesa en el trayecto que haya de recorrer.

11. Rigor, en todo lo demás, las condiciones de las tarifas generales de ambas Compañías.

ADVERTENCIA

La presente tarifa anula y sustituye á la Internacional número 101 (M. L. número 3), que rige desde el 1.^o de Enero de 1905, y anula los precios que para el transporte de maderas de construcción señala la vigente tarifa M. L. número 1 B, edición de 29 de Octubre de 1892.

COMPANÍA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL SUR DE ESPAÑA

ANEXO Á LA TARIFA ESPECIAL SERIE C. NÚM. 4

para el transporte de carbones vegetales y minerales y cortezas para tenerías.

Aprobado por Real orden de ...

Rige desde el ...

En el § IV de la tarifa especial, de la que el presente es anexo, se considerará incluida la siguiente bonificación:

«Al remitente ó consignatario que en el período de un año, á contar de la fecha de la primera expedición, expida ó reciba un mínimum de 2.500 toneladas de carbón mineral procedente de Almería, puerto, con destino á Granada, y de la misma procedencia con destino á Linares y Baza, con arreglo á los precios de este párrafo, y con sujeción á las condiciones de la presente tarifa, se le hará una bonificación de 2,50 pesetas por tonelada. Para obtener esta bonificación, será necesario que el interesado la solicite del Sr. Jefe del Servicio Comercial de la Compañía, dentro del plazo de seis meses á contar de la fecha en que haya recibido la última expedición, acompañando como justificante una relación por duplicado, en la que se haga constar: el número y fecha de cada expedición, el número de vagones y la carga de cada uno y los portes satisfechos por cada remesa.—El timbre ó sello que haya de llevar la liquidación será de cuenta del consignatario.»

Lo que se anuncia al público, para que, en el plazo de veinte días, formule los reparos que estime oportunos. Madrid, 17 de Julio de 1909.—El Director General, A. Calderón.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

1646

BALLESTEROS GONZALEZ, Rafael; domiciliado últimamente en la calle del Doctor Fourquet, 17, bajo; comparecerá, el 19 de Agosto, ante el Juez municipal del Centro, de esta Corte, para celebrar juicio en causa por embriaguez. 6412

1647

COSTAS FERNANDEZ, Joaquín; de treinta y ocho años, soltero; domiciliado últimamente en la parroquia de Peñicuros (Gondomar, Pontevedra); comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Vigo, para declarar y ser reducido á prisión en causa por uso de documentos de distinta persona. 6405

1648

DELGADO GONZALEZ, Deogracias; domiciliado últimamente en California, 22 (Madrid); comparecerá el 19 de Agosto ante el Juez municipal del Hospital, de esta Corte para celebrar juicio en causa por lesiones. 6416

1649

DESCONOCIDO, dueño de 11 gallinas y un gallo hurtados en la noche del 24 de Mayo último por Manuel Navarro; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juez de Lorca, para declarar y hacerlo entrega de las aves, en causa por hurto. 6393

1650

DESCONOCIDOS, que se crean dueños de dos caballerías; comparecerán, en término de quince días, ante el Juez de Talavera de la Reina, para deducir su derecho y justificar la propiedad, en causa por hurto de aquéllas. 6401

1651

GONZALEZ UTRILLA, Mariano; domiciliado últimamente en la calle de Rodrigo, 5 bajo (Tetuán de las Victorias); comparecerá, el 19 de Agosto, ante el Juez municipal del Centro, de esta Corte, para celebrar juicio en causa por riña y escándalo. 6411

1652

HUERTA MORENO, Faustino; domiciliado últimamente en Cañada de Hoyo; comparecerá, el 9 de Agosto, ante la Audiencia de Cuenca, para asistir al juicio oral en causa por daños, instruida por el Juzgado de Cabote. 6389

1653

JESTO CUNALLA, Cristóbal; domiciliado últimamente en Jerez de la Frontera; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Sanlúcar la Mayor para

la práctica de una diligencia en causa por hurto de prendas. 6443

1654

MALDONADO, Francisco y Jerónimo; domiciliados últimamente en La Unión y después en Almería (Almería); comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de La Unión, para declarar en causa por robo. 6431

1655

MARTINEZ SAINZ, José; domiciliado últimamente en el Pasadizo de San Ginés (Londra); comparecerá, el 21 de Agosto, ante el Juez municipal del Centro, de esta Corte, para celebrar juicio en causa por lesiones. 6413

1656

MOYA CARRILLO, Francisco; domiciliado últimamente en Lorea y ahora en Orán; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Lorca, para notificarle una providencia en causa por lesiones. 6432

1657

MULAS RUEDA, Antonio de las; domiciliado últimamente en la calle de la Fe, número 11, tercero derecha; comparecerá, el 19 de Agosto, ante el Juez municipal del Centro, de esta Corte, para celebrar juicio en causa por malos tratos. 6415

1658

PAREDES BARRIO, Damián; de treinta y cuatro años, casado, Labrador; domiciliado últimamente en Vergas de Burva (Bribiesca Burgos); comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Vigo, para declarar y ser reducido á prisión en causa por uso de documentos de distinta persona. 6404

1659

PASTOR GONZALEZ, Juan; domiciliado últimamente en Cañada de Hoyo; comparecerá, el 9 de Agosto, ante la Audiencia de Cuenca, para asistir al juicio oral en causa por daños, instruida por el Juzgado de Cañete. 6389

1660

PUERTAS DEL VALLE, Santalio; domiciliado últimamente en Ventorrillo, 8, Madrid; comparecerá, el 19 de Agosto, ante el Juez municipal del Hospital, de esta Corte, para celebrar juicio en causa por lesiones. 6416

1661

TORRE, Santiago de la; domiciliado últimamente en la calle de Santa Lucía, número 14, portería; comparecerá, el 19 de Agosto, ante el Juez municipal del Centro, de esta Corte, para celebrar juicio en causa por lesiones. 6414

1662

TRUJILLO, Froilán (a) el Negro; domiciliado últimamente en Matanza (Tenerife); comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Canarias, para declarar en causa por pescar con dinamita. JM—2142

1663

ZUÑIGA LOPEZ, José (a) El Visera; comparecerá, el 14 de Agosto, ante el Juez municipal del Centro, de esta Corte, para celebrar juicio en causa por hurto. 6444

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

4.302. **ALDAMA LAISECA, Aureliano;** natural de Amurrio (Alava), de estado soltero, profesión albañil, de veintidós años; domiciliado últimamente en Orduña (Vizcaya); procesado por primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don Fermín Vega de Seoane, primer Teniente del Regimiento Infantería de Sicilia, número 7, en San Sebastián. JG—2104

4.303. **ALEMAN SANTANA, Francisco;** natural de Risco, Las Palmas (Gran Canaria); procesado por no haberse presentado al servicio de la Armada; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Alfredo Fernández, Teniente de Navío, en la Capitanía del puerto de La Luz, en Las Palmas. JM—2078

4.304. **ALFONSO, Francisco Simón;** natural de Zamora, de veintidós años, estatura 1,693 metros; domiciliado últimamente en la República Argentina; procesado por falta á concentración; comparecerá ante el Juez instructor D. Luis Alvarez Estrada, primer Teniente del Regimiento Cazadores de Lusitania, 12 de Caballería, en Carabanchel. JG—2113

4.305. **ALVAREZ FERNÁNDEZ, Antonio;** natural de Valleró, de estado soltero, profesión Labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Valleró; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Ignacio Estévez, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Murcia, número 37, de guarnición en Vigo. JG—2147

4.306. **ANGUEIRA VIENZA, Manuel;** natural de Padrón (Coruña), de estado soltero, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Buenos Aires; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Ramón Santo, primer Teniente del Regimiento Infantería de Zaragoza, número 12, en Santiago. JG—2099

4.307. **ANTOLI LLOBERA, Eleuterio;** natural de Palma de Mallorca, de estado soltero, profesión carpintero, de veintidós años; domiciliado últimamente en la calle de San Nicolás, 12; procesado por prófugo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Cándido de Irazabal, primer Teniente del Regimiento de Palma, número 61, en Palma. JG—2136

4.308. **ARCAN ARCAN, Mignel;** natural de Vilofrío; domiciliado últimamente en Vilofrío; procesado por insultos á fuerza armada; comparecerá, en término

- de treinta días, ante el Juez instructor D. Domingo Abad, Capitán de la Caja de Receltas de La Estrada. JG—2069
- 4.309. ARGÜELLES GARCÍA, *Manuel*; natural de Bimenes (Oviedo), de estado soltero, profesión minero, de veintidós años; domiciliado últimamente en San Juan y Bimenes (Oviedo); procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Benito González, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Andalucía, número 52, de guarnición en Santaña. JG—2139
- 4.310. ARTEAGA Y FERNÁNDEZ DE ZURBANO, *Francisco*; natural de Alava, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Burgos; procesado por segunda deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Alvaro Rodrigo, primer Teniente del Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, en Burgos. JG—2052
- 4.311. ARRIETA, *Julián*; natural de Ochandiano (Vizcaya), de estado soltero; profesión herrero, de veintidós años; domiciliado últimamente en San Miguel; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Miguel Esparza, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Garollano, número 43, en Bilbao. JG—2110
- 4.312. BONET Y MIR, *Gabriel*; natural de Santañy (Baleares), de estado casado, profesión marinero pescador, de treinta y dos años; domiciliado últimamente en Santañy; procesado por haberse fugado; comparecerá, en término de un mes, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Mallorca, en Palma de Mallorca. JM—2091
- 4.313. BONET Y MIR, *Gabriel*; natural de Santañy (Baleares), de estado casado, profesión marinero de treinta y dos años; domiciliado últimamente en Santañy; procesado por contrabando; comparecerá, en término de un mes, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Mallorca. JM—2095
- 4.314. CABO GÓMEZ, *Angel María*; natural de Cabozón de Liébana (Santander), profesión labrador de cuarenta y un años, estatura 1,616 metros, hoyoso de viruelas; domiciliado últimamente en Cabezón de Liébana y Penal de Ceuta; procesado por quebrantamiento de condena; comparecerá, en término de treinta días, ante el Gobernador Militar de Ceuta. JG—2064
- 4.315. CAMACHO TORRES, *Francisco*; natural de Puljanos (Granada), de veintiséis años; domiciliado últimamente en Buenos Aires, procesado por falta á concentración; comparecerá en término de treinta días, ante el Juez instructor don Francisco Quirós, primer Teniente del Batallón Cazadores de Sogorbe, número 12, de guarnición en Tarifa. JG—2144
- 4.316. CAMPOS GARCÍA, *Pedro*; natural de Lubrín (Almería), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Marchar, término de Lubrín; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Antonio Puche, primer Teniente del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, de guarnición en Granada. JG—2149
- 4.317. CAMPOS LOPEZ, *Francisco*; natural de Albuñol (Granada), de estado soltero, profesión carabinero, de veinticuatro años, estatura 1,600 metros; domiciliado últimamente en Esterri (Lérida); procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Juan Piñero, Capitán de la Comandancia de Carabineros de Seo de Urgel. JG—2102
- 4.318. CARMONA CALATAYUD, *Juan*; natural de Barcelona, de estado soltero, profesión cajista, de veintidós años; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don Francisco Palazón, Capitán de Caballería de la Capitanía General de la primera Región. JG—2079
- 4.319. CARRASCOSA FERNÁNDEZ, *Sinfuriano*; natural de Santa Cruz de la Zarza (Toledo), de estado soltero, profesión grabador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Valencia; procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Capitanía General de la primera Región. JG—2036
- 4.320. CIFRE ALBERTI, *José*; natural de Mallorca (Baleares), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Mallorca (Baleares); procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Jerónimo Serra, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca. JG—2096
- 4.321. CHAVES ROBLES, *Salvador*; natural de Bearn (Granada), de estado soltero, profesión del campo, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Linares (Jaén); procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de cuarenta días, ante el Juez instructor D. Vicente Prieto, primer Teniente en el Cuartel de Diego Salinas, en San Roque. JG—2100
- 4.322. DESCONOCIDOS; procesados por contrabando de tabaco; comparecerán, en término de quince días, ante el Juez instructor de Marina, D. Manuel Carlier, en el cañonero *Nueva España*, en Palma. JM—2093
- 4.323. DIAZ GONZÁLEZ, *José*; natural de Santa Amalia (Badajoz), de estado soltero, profesión dependiente, de veintidós años; domiciliado últimamente en Santa Amalia (Badajoz); procesado por deserción; comparecerá, en término de un mes, ante el Juez instructor, D. Joaquín Cabanyes, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Saboya, número 6, en Madrid. JG—2080
- 4.324. DIAZ QUESADA, *Pedro*; natural de Llenín (Oviedo), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Llenín (Oviedo); procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, D. Leandro Justo, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Andalucía, número 52, en Santaña. JG—2059
- 4.325. DIAZ SOLA, *Francisco* (a) *Perdigón*; natural de Alcalá de Guadaíra, de estado soltero, profesión carrero, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, D. Francisco Flores Míguez, primer Teniente del Regimiento Lanceros de Villaviciosa, 6.º de Caballería, de guarnición en Sevilla. JG—2138
- 4.326. ERALES CAMARASA, *Juan*; natural de Lérida, de estado soltero, de veintisiete años, estatura 1,605 metros; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, D. Dionisio Cuervos Biel, Comandante del Regimiento Infantería de Infante, número 5, de guarnición en Jaca. JG—2152
- 4.327. FERNÁNDEZ ALVAREZ, *Narciso*; natural de Bouzas (León), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años; domiciliado en Bouzas (León); procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Juan Piñana López, Capitán del Regimiento ligero de Artillería, 4.º de Campaña, en Vicálvaro. JG—2107
- 4.328. FERNÁNDEZ GARCÍA, *Felipe*; natural de Santa María Valverde (Zamora), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Braulio de la Portilla, segundo Teniente del Batallón Cazadores de Llerena, número 11, en Alcalá de Henares. JG—2048
- 4.329. FERNÁNDEZ GUTIERREZ, *Sabina*; natural de Riaño Langreo (Oviedo), de estado soltero, profesión obrero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Riaño Frieres; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Heriberto J. García, primer Teniente del Regimiento Cazadores de Talavera, 15 de Caballería, en Palencia. JG—2089
- 4.330. GARCÍA ANTON, *José* (a) *Joseluz*; natural de Burgos, de estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por cómplice de robo de 20 kilogramos de estado; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez instructor D. Manuel de Molini, Teniente de Navío en la Ayudantía de Marina de Deusto. JM—2068
- 4.331. GARCÍA ESPINOSA, *Manuel*; natural de Molvizar, de veintidós años; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Juan Cubertoret, primer Teniente del Regimiento Cazadores de Vitoria, número 28 de Caballería, en Granada. JG—2074
- 4.332. GARCÍA MIRANDA, *Juan*; natural de Béjar (Salamanca), de estado soltero, de veintidós años, estatura 1,560; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor del Batallón Cazadores de Barbastro, en Madrid. JG—2087
- 4.333. GASCON SANAHUJA, *Juan Antonio*; natural de Pueblos de San Miguel, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, estatura 1,644; domiciliado últimamente en Puebla de San Miguel; procesado por primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Francisco Pereira, Capitán de Infantería de Marina en el Ferrol. JM—2071
- 4.334. GONZÁLEZ ESPEJO, *Ramón*; natural de Martos (Jaén), de estado soltero, profesión del comercio, de veintidós años; domiciliado últimamente en Martos (Granada); procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don José Puig, primer Teniente del Regimiento Infantería Serrallo, número 69, en Ceuta. JG—2112
- 4.335. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Aurelio*; natural de Ventorillos (León); de veintidós años; domiciliado últimamente en Buenos Aires; procesado por falta á concentración; comparecerá ante el Juez

Instructor del Batallón Cazadores de Arapiles, número 9, en Madrid. JG—2083

4.336 GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Francisco*; natural de Granada, de estado soltero, profesión tallista; domiciliado últimamente en Granada; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Manuel Rubio, primer Teniente del Regimiento Cazadores de Vitoria, número 28 de Caballería, de guarnición en Granada. JG—2150

4.337. GUTIÉRREZ DIAZ, *José*; natural de Vélez Málaga, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Alfredo Maroto, primer Teniente del Batallón Cazadores de Chiclana número 17, en Ronda. JG—2097

4.338. IGLESIA BALLESTEROS, *Maximino de la*; natural de Zamora, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; procesado por primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Antonio Fernández, Capitán de la Caja Recluta de Salamanca. JG—2102

4.339 JIMÉNEZ ARAQUE, *Francisco*; natural de Vélez Málaga, de veintidós años, estatura 1,550 metros; domiciliado últimamente en Vélez Málaga; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Fernando Fernández Loayza, primer Teniente del Batallón Cazadores de Chiclana número 17, en Ronda. JG—2098

4.340. JIMÉNEZ VALLÉS, *Matirín*; natural de Corella (Navarra), de estado soltero, profesión labrador, de treinta y dos años; domiciliado últimamente en San Sebastián; procesado por tercera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor capitán de la Comandancia de Artillería de Barcelona. JG—2059

4.341. LOCILLA FERNÁNDEZ, *Mateo*; natural de Cuevas, de estado soltero, profesión jornalero; domiciliado últimamente en Cuevas; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don Julio Gutiérrez de la Vega, primer Teniente del Regimiento Cazadores de Vitoria, 28 de Caballería, en Granada. JG—2075

4.342. LOPEZ ALVAREZ, *Claudio*; natural de San Salvador Inca (Lugo), de estado soltero, profesión labrador, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Sames Sarriá (Lugo); procesado por segunda deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Juan Mejías, primer Teniente del Regimiento Infantería de Murcia, número 37, en Vigo. JG—2105

4.343. MANUEL (a) *El Portugués*; natural de Estepona, de estado soltero, profesión marinero; domiciliado últimamente en Castillo de España (La Línea); procesado por contrabando; comparecerá, en término de quince días, ante el Ayudante de Marina de Puente Mayorga. JM—2135

4.344. MARINA, *Pedro*; natural de Libardón (Oviedo), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Libardón; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Joaquín García, segundo Teniente del Regimiento Andalucía, número 52, de guarnición en Santona. JG—2140

4.345. MARTINEZ DEL BAÑO, *Antonio*; natural de Cartagena, de estado sol-

tero, profesión jornalero, de veinticuatro años; procesado por falta á concentración y deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Comandante del Regimiento Infantería de Menorca, número 70, en Mahón. JG—2088

4.346. MATAS MARTÍN, *Jacinto*; natural de Fuentes de Béjar (Salamanca), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Cuba; procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá ante el Juez instructor del Batallón Cazadores de Harbastro, número 4, en el Cuartel de la Montaña, en Madrid. JG—2081

4.347. MATEO ESTRABO, *Florencio*; natural de Zalla (Vizcaya), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Fernando Alvarado, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Garelano, número 43, en Bilbao. JG—2109

4.348. MIGUEL PASTOR, *Basilón*; natural de Manacor (Baleares), de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Manacor (Baleares); procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez instructor D. Felipe Nadal, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Bilbao. JG—2089

4.349. MONTAÑÉS SANTAELIA, *Manuel*; natural de Málaga, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Buenos Aires; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Fernando Euriel, primer Teniente del segundo Depósito de Sementales, en Córdoba. JG—2062

4.350. MORENO SANTIAGO, *Juan*; natural de Garrucha (Almería), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Garrucha; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Antonio Ruiz de Castroviejo, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Cádiz. JG—2066

4.351. MURCIA ALVAREZ, *Isidoro*; natural de Guadalupe (Granada), de estado soltero, profesión del campo, de veintidós años; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor del segundo Depósito de Sementales en Córdoba. JG—2061

4.352. PAGOLA, *José*; natural de Hernani (Guipúzcoa), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,662 metros; domiciliado últimamente en Hernani; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Juan Estévez, primer Teniente del Regimiento Cazadores de Alfonso XIII, 24 de Caballería, en Vitoria. JG—2051

4.353. PALACIO MORO, *José María*; natural de Oviedo, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,640 metros; domiciliado en Oviedo; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Carlos Pérez, Capitán del Regimiento Infantería de Valencia, número 23, en Santander. JG—2054

4.354. PARIS RODRIGUEZ, *Antonio*; natural de Olavieja (Vizcaya), de estado soltero, profesión jornalero, de veinti-

cinco años, estatura 1,595 metros; domiciliado últimamente en Buenos Aires; procesado por cambio de residencia; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Benito Gallegos, Comandante del Regimiento Infantería de Gravelinas, en Badajoz. JG—2056

4.355. PEREZ DIAZ, *José (a) Rubio*; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de Marina, en la Coruña. JM—2111

4.356. PIÑEIRO VARELA, *Manuel*; natural de Bilbao, de estado soltero, profesión obanista, de veinte años; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Brigada disciplinaria de Melilla. JG—2085

4.357. PORCEL JIMÉNEZ, *Antonio*; natural de Albox (Almería), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Albox (Almería); procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, don José Aporta, primer Teniente del Regimiento Infantería de Córdoba número 10, de guarnición en Granada. JG—2151

4.358. POU BÍBILONI, *Juan*; natural de Alaró, de veintidós años, domiciliado últimamente en Buenos Aires; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, D. Alfonso Castellary, Segundo teniente del Regimiento Infantería de Inca, número 62, en Inca. JG—2076

4.359. PRADO BATALLA, *Domingo*; natural de Nogueiros (León), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, domiciliado últimamente en Buenos Aires; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, don Horacio Fernández de los Ríos, segundo Teniente del Regimiento de Garelano número 43, en Bilbao. JG—2048

Juzgados de primera instancia.

SANTANDER—ESTE

D. Agustín Muñoz y Trugeda, Juez de primera instancia del distrito del Este, de Santander.

Hago saber: Que el comerciante de esta plaza de Santander D. Ildefonso González Pérez ha sido declarado en estado de suspensión de pagos por providencia de 20 de los corrientes, dictada en los correspondientes autos instados por el Procurador D. José Uzbieta Heras, en nombre y con poder de aquél, y en ella se ha acordado convocar á todos sus acreedores á Junta, que tendrá lugar el 22 de Septiembre próximo, á las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, Santa Lucía, número 1, piso 4.º, para tratar de la proposición de espera y adoptar los acuerdos que procedan, previniéndoles que deberán comparecer con los títulos justificativos de sus respectivos créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para que llegue á conocimiento de los acreedores de D. Ildefonso González y les sirva de citación, expido el presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Santander á 20 de Julio de 1909.—Agustín Muñoz y Trugeda.—Por su mandato, Germán Pérez. X—1701